

FECHA: 03/03/2014

EXPEDIENTE Nº: 2097/2009

ID TÍTULO: 2502026

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Gestión y Marketing Empresarial por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Menciones	Mención en Marketing y Comunicación Empresarial, Mención en Internacionalización y Logística, Mención en Itinerario sin Mención
Universidad solicitante	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko
Universidad/es participante/s	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Camara de Comercio• Industria y Navegación
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

OBSERVACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD RESPECTO AL CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

En cuanto al número de créditos de matrícula por curso académico, la Universidad dice que está trabajando en la modificación de la actual normativa de permanencia para contemplar la posibilidad de la matrícula a tiempo parcial también en el primer curso, sin embargo, en la memoria existe la siguiente contradicción:

- En las normas de permanencia de los estudiantes de Grado de la Universidad se establece que: “6.1. Se considerará alumnado con dedicación parcial a quienes realicen una matrícula inferior a 60 créditos”,

- En la aplicación informática de oficialización de títulos se cumplimentan las casillas relativas a los estudiantes a tiempo parcial, indicando que el número mínimo de créditos de matrícula para el primer curso para estos estudiantes es de 60 ECTS

Por ello, según lo establecido en el artículo 7, del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario “los estudiantes que lo deseen solicitarán el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial a su universidad, que procederá a identificar esta condición”.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Para futuras revisiones de la memoria, se recomienda trasladar la información que justifica las actuales menciones a este apartado 2, que la Universidad ha proporcionado a ANECA en el informe de alegaciones.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN

En cuanto a la normativa de gestión de acceso y admisión para las enseñanzas de grado, se aporta la información para el curso 2013/2014. Dado que la Universidad en el informe de alegaciones dice que la normativa es similar para todos los cursos, se recomienda que no se especifique la fecha del curso actual en la presente memoria.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se recuerda que la Universidad, en la memoria inicialmente verificada, se comprometió a fomentar la contratación de doctores y la formación de los mismos en un período de cinco años. Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

MODIFICACIONES SOLICITADAS:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se solicita la adaptación de la memoria a los requerimientos de la aplicación de oficialización de títulos del MECD y obtener la codificación correspondiente de las menciones para su incorporación en la expedición de los títulos.

Madrid, a 03/03/2014:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES
CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Le comunico que, en su sesión del día 30 de junio de 2010, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

Comprobada la denominación propuesta para el título de GRUADO/A EN GESTIÓN Y MARKETING EMPRESARIAL POR LA EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA y su adscripción a la Rama de CIENCIAS SLES. Y JURÍDICAS.

Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecúa a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

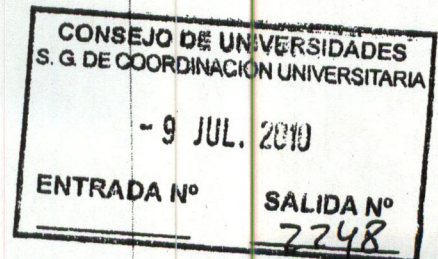
Se verifica positivamente la propuesta de título de GRUADO/A EN GESTIÓN Y MARKETING EMPRESARIAL POR LA EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA.

Comuníquese esta resolución de verificación positiva a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación."

La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En Madrid, a 2 de julio de 2010
EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA UNIVERSITARIA





EXPEDIENTE Nº 2097/2009

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Grado en Gestión y Marketing Empresarial
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Ciencias Sociales 3, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las

diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se recomienda explicitar los referentes externos internacionales, pues únicamente hablan de países y no citan las universidades concretas, salvo un caso de Portugal. Igualmente, se recomienda indicar en qué medida la propuesta se acerca o se aleja de los referentes utilizados.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda especificar las ayudas que favorezcan la movilidad y las plazas que tienen convenidas con otras universidades.

Se recomienda justificar las acciones de movilidad en el ámbito del presente título.

Se recomienda mejorar la información facilitada relativa a planificación, mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular en los programas de movilidad.

Se recomienda que al inicio de cada curso se indique en el plan docente el idioma en qué se impartirá cada materia y/o asignatura y si alguno de ellos (castellano, inglés o euskera) es indispensable para poder cursar estos estudios.

Se recomienda especificar con mayor detalle el sistema de evaluación de módulos, materias y/o asignaturas aplicable así como los porcentajes de cada elemento.

Se recomienda definir con mayor precisión los métodos de evaluación de las Prácticas externas y del Trabajo fin de Grado diferenciándolas.

En Madrid, a 25/05/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez



MINISTERIO
DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA
SUB GRAL DE COORDINACIÓN ACADÉMICA
Y RÉGIMEN JURÍDICO

05 NOV. 2010

ENTRADA N° _____
SALIDA N° 4188

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Expte 1129/2008

En relación con la propuesta formulada por esa Universidad, sobre modificación del plan de estudios, correspondiente a las enseñanzas de GRADUADO/A EN GESTIÓN Y MARKETING EMPRESARIAL, que fue enviada a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) con fecha, 27 de julio de 2010, adjunto se remite copia del informe que ha tenido entrada en este Centro Directivo, procedente de la citada Agencia, en el que se comunica que una vez llevada a cabo la valoración prevista en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, la modificación propuesta no supone un cambio en la naturaleza y objetivos del título.

Madrid, 04 de noviembre de 2010
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
ACADÉMICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Fdo. Javier García-Velasco



Registro General de la UPV 10110 Registro Orokorra
SARRERA - ENTRADA
003 N°. 201000048079
15/11/2010 16:21:48

SR. RECTOR MGFCO. DEL PAIS VASCO/ EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA



1129/2008

EXPEDIENTE Nº 2097/2009

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Grado en Gestión y Marketing Empresarial
Universidad solicitante	Universidad del País Vasco
Centro/s para los que está verificado el Título	Cámara de Comercio de Bilbao

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud por parte de la Universidad del País Vasco de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado del Grado en Gestión y Marketing Empresarial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

En la modificación presentada se solicita verificación del curso puente.

Una vez examinada la solicitud, ANECA emite un informe **ACEPTANDO** las modificaciones presentadas.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

d) Competencias y Planificación de las Enseñanzas

Se recomienda imperativamente indicar expresamente que los estudiantes de la Universidad del País Vasco deberán realizar 24 créditos mínimos, sin tener en cuenta los créditos de las asignaturas Estadística II y Análisis de Estado, para obtener el grado propuesto.

Madrid, a 03 de noviembre de 2010:

LA DIRECTORA DE ANECA

Zulima Fernández Rodríguez